

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Código:	
		Versión:	1.0
		Fecha de emisión:	
		Páginas:	115

REGISTRO DE CAMBIOS:

Versión	Motivo del cambio	Responsable del cambio	Fecha del cambio
1.0	Versión inicial		
	Cambios formales		

REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Revisado por:	Aprobado por:
Fecha:	Fecha:

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión:	1
		Fecha:	
		Página:	215

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS.....	3
3.	COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN.....	3
4.	INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	5
5.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.....	5
6.	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	13
7.	CANAL DE COMUNICACIÓN (CANAL DE CONDUCTA)	13
8.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	14
9.	SANCIÓN DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	14
10.	VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	15

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión: 1	
		Fecha:	
		Página: 315	

1. OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El objeto de este Código de Conducta (en adelante, el "Código") de la Fundación Blanquerna (en adelante, "Blanquerna", "la Institución" o "la Fundación"), aprobado por el Patronato, es establecer los principios de actuación y las buenas prácticas que deben orientar el comportamiento de la Fundación y de todas las personas que trabajan en ella.

Asimismo, el Código tiene por objeto establecer un marco normativo claro para la prevención de conductas que pueden comportar una responsabilidad penal para la Fundación. La responsabilidad penal de la persona jurídica fue introducida en España con la reforma del Código Penal de 2010 y desarrollada en la Ley Orgánica 1/2015. Esta reforma insta a las personas jurídicas a que adopten medidas de prevención de delitos, entre las cuales se encuentra disponer de un código de conducta que muestre el compromiso de la Institución y de todos sus miembros con la prevención de conductas irregulares.

Este Código de Conducta no sustituye en ningún caso al Código de Ética de la Universidad Ramón Llull, que expone los deberes y compromisos que asume toda la comunidad universitaria. Ambos documentos conviven en paralelo y se completan mutuamente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS.

Este Código es de aplicación y obligado cumplimiento en toda la Institución y vincula a los miembros del Patronato, al personal directivo, al personal docente e investigador (PDI) y al personal de administración y servicios (PAS), con independencia de la posición y la función realizada.

De la misma forma, la Fundación promoverá que el alumnado, los usuarios y los proveedores adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en este Código.

3. COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación se compromete a cumplir rigurosamente las leyes, reglamentos y normativas aplicables a la actividad, con el objetivo de prevenir, identificar y mitigar cualquier conducta que pueda generar responsabilidad legal.

Todos los miembros de la Institución deberán actuar con la máxima integridad y ética profesional.

La Fundación se compromete a gestionar los recursos financieros, materiales y humanos con transparencia y a promover un entorno inclusivo y diverso, libre de

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión: 1	
		Fecha:	
		Página:	415

discriminación y acoso. En este sentido, Blanquerna dispone de ***protocolos de garantías para un entorno libre de acoso sexual y laboral*** que regulan las acciones y los procedimientos a seguir para prevenir, detectar, gestionar y sancionar conductas de este tipo dentro de la Institución.

Dadas las especificidades de la actividad que lleva a cabo cada uno de los colectivos de la Institución y de las relaciones entre ellos, los principios y valores que deberán regir la actuación de cada uno de ellos estarán basados en los compromisos que se presentan a continuación.

- **Órgano de gobierno y personal directivo:**

- Sus actuaciones estarán guiadas por la transparencia, la imparcialidad y la no discriminación, manteniendo una conducta de respeto y dignidad con toda la comunidad universitaria.
- Garantizarán el cumplimiento de los principios de transparencia, mérito, idoneidad y capacidad en los procesos de contratación.
- Utilizarán el diálogo, el razonamiento y el pensamiento crítico en la toma de decisiones y la resolución de conflictos, favoreciendo canales necesarios al efecto.
- Establecerán los recursos necesarios para asegurar una comunicación y transparencia en la información de la organización.

- **Personal de la Institución: PDI y PAS:**

- Actuarán con lealtad y buena fe en el ejercicio de la actividad profesional.
- Promoverán y contribuirán al desarrollo de una metodología docente eficaz, innovadora y de calidad, con el compromiso de una mejora continua de los procesos de enseñanza y las actividades de gestión y colaboración.
- Potenciarán un clima de confianza y colaboración.
- Mostrarán capacidad de adaptación al cambio.
- Participarán en las iniciativas y actividades organizadas por los estudios en los que colaboren.

- **Relación con los proveedores:**

- El proceso de selección de proveedores se realizará bajo criterios de transparencia, imparcialidad, objetividad y eficiencia y asumiendo las normas de comportamiento del presente Código de Conducta.

- **Relación con autoridades y la Administración pública:**

- Se actuará bajo los principios de transparencia y cooperación.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión:	1
		Fecha:	
		Página:	515

- **Relación con el alumnado:**

- Se evitará cualquier conducta académica inadecuada.
- Se actuará con lealtad y buena fe en el ejercicio de la actividad profesional, evitando cualquier situación de conflicto de intereses o situaciones que puedan perjudicar a la Fundación Blanquerna.
- Las comunicaciones mantenidas con el alumnado deberán tener una finalidad estrictamente académica y un contenido respetuoso, evitando cualquiera de las conductas irregulares previstas en el Protocolo de acoso sexual y en el presente Código de Conducta.
- Las relaciones sexoafectivas del personal de administración y servicios (PAS) o del personal docente e investigador (PDI) con el alumnado se consideran una mala praxis profesional. Estas relaciones presentan una clara asimetría, puesto que el PAS y el PDI se encuentran en una posición de superioridad respecto a los estudiantes. Esta consideración se aplica únicamente a las relaciones entre el personal y el alumnado, y no a las que puedan establecerse entre miembros del PAS o del PDI.

4. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo la interpretación de este Código.

Los criterios interpretativos de este órgano son vinculantes para todas las personas que forman parte de la Institución.

Ante cualquier duda sobre la interpretación de este Código, las personas que forman parte de la Institución deberán consultar con el Comité de Cumplimiento Normativo.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.

5.1.- Respeto a la legalidad.

Los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS se comprometen a desarrollar su actividad conforme a la legislación vigente, a observar en todas las actuaciones un comportamiento ético y a conocer y cumplir los compromisos y las pautas de conducta previstos en este Código.

De igual modo, cuando sean citados como investigados o acusados en un procedimiento penal relacionado con la actividad de la Institución, deberán informar con carácter inmediato de este hecho al Comité de Cumplimiento Normativo.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión:	1
		Fecha:	
		Página:	615

5.2.- Respeto a la dignidad de las personas en su puesto de trabajo

Blanquerna rechaza cualquier manifestación de abuso físico, psicológico, moral o de autoridad. Está prohibida cualquier conducta que pueda generar un entorno de amenaza, intimidatorio, ofensivo u hostil con los derechos de las personas.

Los empleados y las empleadas de la Fundación serán tratados de forma justa y respetuosa, propiciando un entorno de trabajo saludable y seguro.

Es voluntad de Blanquerna prevenir las conductas que atenten contra la dignidad, igualdad y libertad sexual de los trabajadores y las trabajadoras, del alumnado y de terceros, y evitar cualquier discriminación por razón de género, color, edad, religión, afiliación política, sindical o religiosa, orientación sexual, raza, cultura, educación, estado civil o nacionalidad, así como de cualquier otra conducta degradante, de odio o de enaltecimiento, de conformidad con lo que establece el Código Penal.

5.3.- Políticas de seguridad y salud

Blanquerna dedica los medios necesarios para proporcionar a sus profesionales y alumnado un entorno saludable y seguro.

La Institución impulsará la adopción de **políticas de seguridad y salud en el trabajo** y adoptará las medidas preventivas establecidas en la legislación para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para su personal propio como para los subcontratados.

La Fundación se obliga a evaluar los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras y a revisar esta evaluación cuando cambien las condiciones de trabajo, y a adoptar las medidas necesarias.

Todas las personas de la Institución deberán cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y velar por su propia seguridad y la de las personas afectadas por sus actividades.

Está prohibido trabajar bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol.

5.4.- Respeto a los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

Blanquerna no contratará a menores ni a ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo, no utilizará el trabajo forzado y no impondrá condiciones de trabajo que infrinjan la legalidad vigente.

Todas las personas que trabajen en la Fundación tendrán derecho a la huelga y a la libertad sindical.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión: 1	
		Fecha:	
		Página: 715	

La Institución garantizará la igualdad de oportunidades para todos los empleados y las empleadas en el desarrollo de sus carreras profesionales. Todas las decisiones que se tomen en relación con la promoción y selección de trabajadores o candidatos se valorarán de forma objetiva, tomando en consideración criterios objetivos de formación, méritos personales y profesionales necesarios para cada puesto de trabajo.

5.5.- Protección del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones

Blanquerna respetará el derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral, el uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el puesto de trabajo, y la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral que recoge la normativa vigente de protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la *normativa de protección de datos personales*, Blanquerna podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores y las trabajadoras, únicamente a los efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de estos dispositivos. A tal efecto, se establecerán criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando siempre los estándares mínimos de protección de su intimidad, de acuerdo con los usos sociales y los derechos legales. Asimismo, la Institución respetará el derecho a la desconexión digital.

Blanquerna se asegurará de que, siempre que se establezcan controles sobre el uso de los medios informáticos, estos sean los más idóneos, proporcionales y necesarios para conseguir la finalidad que se persiga, como puede ser asegurar que los medios que la Institución pone a disposición de la dirección y de empleados y empleadas se utilicen para fines estrictamente productivos sin expectativa alguna de privacidad.

A tal efecto, se establecerán criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando siempre los estándares mínimos de protección de su intimidad, de acuerdo con los usos sociales y los derechos legales. Deberá respetarse la normativa interna que la Institución tenga aprobada al respecto.

5.6.- Respeto a la imagen y la reputación de la Institución.

La imagen y la reputación de Blanquerna son un activo esencial para preservar la confianza de su alumnado, de sus empleados y empleadas, de sus proveedores y de la sociedad en general.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión: 1	
		Fecha:	
		Página: 815	

Los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS deberán ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública y deberán informar a la Institución cuando vayan a intervenir en nombre de la Fundación ante los medios de comunicación, en redes sociales, en jornadas profesionales y en cualquier otro tipo de acto que pueda tener difusión pública.

Blanquerna deberá establecer siempre comunicaciones respetuosas, profesionales, precisas y veraces, cumpliendo con la regulación y basándose en los principios básicos de transparencia y objetividad.

5.7.- Lealtad a la institución y conflicto de intereses.

La relación de Blanquerna con los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS deberá basarse en el principio de lealtad hacia la Institución.

Los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS, así como las personas vinculadas a estos de forma profesional o personal, en toda decisión u operación comercial tendrán presentes solo los intereses de la Fundación y, en consecuencia, se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que implique o pueda implicar la aparición de conflictos de intereses. Tendrán la consideración de personas vinculadas de forma personal y profesional aquellas previstas en el artículo 312-9 del Código Civil catalán.

A efectos de lo anteriormente expuesto, existe conflicto de intereses cuando un beneficio o interés personal o particular influye en las decisiones profesionales adoptadas por los miembros de los Patronatos, el personal directivo, el PDI y el PAS, y este beneficio o interés personal puede entrar en colisión con los intereses de la Fundación.

Tampoco se aprovecharán personalmente de ninguna oportunidad de negocio perteneciente a la Institución o de la que hayan tenido conocimiento durante el transcurso de su trabajo en Blanquerna, incluso una vez extinguida su vinculación laboral con la Fundación, salvo expresa autorización del órgano de gobierno.

En caso de duda, deberá informarse inmediatamente al Comité de Cumplimiento Normativo.

5.8.- Protección de datos personales.

Blanquerna respetará el derecho a la intimidad protegiendo los datos personales confiados por sus empleados y empleadas, alumnado, investigadores e investigadoras, proveedores, empresas y entidades colaboradoras cumpliendo las disposiciones de la legislación vigente en cada momento, como la **política de privacidad y seguridad** aprobada por la Institución.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión: 1	
		Fecha:	
		Página: 915	

5.9.- Tratamiento de la información y confidencialidad.

Los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS se comprometen a comunicar la información tanto interna como externa de forma veraz, fiable y comprensible, y a que la información que se introduzca en los archivos y sistemas informáticos de la Institución sea rigurosa, fiable, precisa y completa

La información de carácter no público se considerará reservada y confidencial, especialmente la relativa a los servicios prestados, la actividad comercial y la estrategia. Los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS que tengan acceso a esta información tendrán el deber de preservar la confidencialidad de la misma. En determinados casos, cuando así se establezca en su contrato de trabajo, tal deber de confidencialidad subsistirá una vez extinguida su relación.

En caso de duda sobre el carácter de la información, las personas de la Institución deberán considerarla como confidencial y consultarlo al Comité de Cumplimiento Normativo.

Toda la información y el conocimiento que se generen en el ámbito de la Fundación será propiedad de esta en los términos regulados en la legislación vigente. Se respetarán en todo momento las ***normas internas que sobre tratamiento de la información y confidencialidad*** tenga aprobadas la Institución.

5.10.- Respeto a la propiedad industrial e intelectual.

La propiedad industrial e intelectual de Blanquerna incluye las patentes de invención, los modelos de utilidad, las marcas y nombres comerciales que permiten distinguir en el mercado los productos o servicios de esta Institución frente a terceros, derechos de diseño, obras (literarias, científicas, artísticas, etc.), software y páginas web, entre otros.

Los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS no permitirán que un tercero utilice sin la debida autorización y sin un acuerdo de licencia cualquier propiedad intelectual de la Institución, ni tampoco permitirá una utilización difamatoria u ofensiva de la misma. Por otra parte, asumen también el compromiso de respetar la propiedad intelectual e industrial ajena (patentes, modelos de utilidad y marcas), obteniendo antes de su uso las correspondientes licencias o autorizaciones de sus titulares.

Asimismo, deberán respetarse las ***normas internas dictadas en materia de propiedad industrial e intelectual*** por la Institución.

5.11.- Utilización de los sistemas de tecnologías de la información.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión:	1
		Fecha:	
		Página:	1015

Los equipos, los sistemas informáticos y de comunicación y la red corporativa que Blanquerna pone a disposición de su personal directivo y de sus empleados y empleadas son de su propiedad, deben tener un uso exclusivamente profesional y utilizarse de forma responsable, y no son medios aptos para la realización de actividades y comunicaciones propias de la intimidad ni para dañar o perjudicar los sistemas informáticos de terceros.

En concreto, los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y la red corporativa de Blanquerna no pueden utilizarse para almacenar, distribuir ni visitar sitios de Internet con contenido que vulnere los derechos fundamentales a la intimidad, el honor, la propia imagen y la libertad religiosa; o que atente contra la dignidad de las personas por su contenido racista, xenófobo, por efectuar apología de la violencia o del terrorismo, o por contener material pornográfico o de apología sexista.

Los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y la red corporativa que Blanquerna pone a disposición de su personal directivo y de sus empleados y empleadas no podrán utilizarse para emitir opiniones personales o acceder a foros o redes sociales, salvo consentimiento expreso al efecto, ni para realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos, cadenas de mensajes, bromas o imágenes inapropiadas. Tampoco pueden enviarse mensajes de correo electrónico de contenido amenazante, injurioso, ofensivo o que pueda dañar la imagen de la Fundación.

Deberá respetarse **la normativa interna de uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)** que la Fundación tenga aprobada al respecto.

5.12.- Uso y protección de activos y recursos de Blanquerna y de terceros.

Blanquerna pone a disposición de los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional. Deberá hacer un uso correcto de los mismos, absteniéndose de utilizarlos para usos personales o no profesionales (salvo que estén expresamente autorizados) o para la realización de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés de la Institución, protegiéndolos contra el robo, la pérdida o el uso indebido.

Entre estos activos y recursos se incluyen las instalaciones, los equipos, la propiedad intelectual propia o de terceros y los recursos financieros, entre otros.

5.13.- Medidas contra la corrupción.

Está prohibido ofrecer, solicitar o aceptar sobornos, pagos, regalos o favores a funcionarios públicos para influir en decisiones administrativas u obtener ventajas ilegítimas en contratos o subvenciones.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión:	1
		Fecha:	
		Página:	1115

Cualquier subvención o contrato público recibido por la Fundación deberá gestionarse con transparencia.

La Fundación participará en concursos y licitaciones respetando los principios de competencia justa y transparencia.

Los criterios para la selección de proveedores o colaboradores en licitaciones privadas deberán ser objetivos, sin influencias externas.

No se permite ofrecer sobornos ni favores a representantes de empresas privadas para influir en su decisión en procesos de licitación.

El PAS, el PDI y cualquier otra persona vinculada a la universidad no podrán solicitar, aceptar ni ofrecer regalos, favores o beneficios que puedan afectar a su imparcialidad profesional o ser interpretados como un intento de influencia.

Solo se permite la aceptación de regalos de cortesía de un valor simbólico o promocional (como material institucional o de difusión). Si un regalo supera un valor razonable (por ejemplo, 100 euros), este deberá recibirse en nombre de la universidad y no a título personal.

5.14.- Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado.

La Fundación se compromete a ser honesta y transparente en sus prácticas publicitarias, evitando la publicación de información engañosa o distorsionar la percepción de los consumidores o partes interesadas. No se promoverán campañas de desprestigio que perjudiquen a otras entidades.

La Fundación nunca celebrará acuerdos ni alianzas, de forma escrita o verbal, con otros competidores para fijar precios, coordinar licitaciones o ser parte de cualquier otra actividad que viole las leyes aplicables de antimonopolio o libre competencia.

5.15.- Protección del medio ambiente.

La Institución se compromete a llevar a cabo las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades, a través de la prevención y la minimización de los impactos ambientales adversos y la conservación de los recursos naturales. Deberán respetarse las ***normas internas de la Institución en relación con el medio ambiente***.

5.16.- Licencias, autorizaciones, concesiones y permisos necesarios para el ejercicio de su actividad.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión:	1
		Fecha:	
		Página:	1215

Blanquerna dispondrá de todas las licencias, autorizaciones, concesiones, permisos y seguros de responsabilidad civil necesarios para el ejercicio de su actividad.

5.17.- Hacienda pública y Seguridad Social.

La Fundación se compromete al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En todas sus declaraciones se harán constar todos los hechos de trascendencia tributaria. Asimismo, se prohíbe cualquier conducta encaminada a la elusión de obligaciones tributarias o a la obtención indebida de beneficios en detrimento de la Hacienda pública estatal, autonómica o local, y de la Seguridad Social.

La Institución se compromete a la veracidad en la solicitud de subvenciones públicas y a su utilización para los fines concedidos.

5.18.- Registros precisos.

Los registros académicos y comerciales, los contratos y todos los documentos en papel o en formato electrónico que se generen en el transcurso de la actividad serán lo más precisos posible y reflejarán de forma directa y completa los hechos; en este sentido, queda terminantemente prohibida cualquier falsificación, omisión, alteración u ocultación de información.

De igual modo, los registros contables de la Institución deberán reflejar todos los componentes de las transacciones y los hechos financieros con la máxima precisión.

Todas las transacciones deberán estar debidamente autorizadas, ejecutadas y registradas documental y contablemente de conformidad con las disposiciones legales vigentes y estar relacionadas con la actividad de la Institución.

5.19.- Prevención de blanqueo de capitales, el terrorismo y el contrabando.

La Fundación velará por prevenir que en el desarrollo de sus actividades puedan realizarse pagos irregulares, contrabando o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. En ningún caso se aceptará pago alguno en efectivo de un importe superior a 1.000 euros.

5.20.- Donaciones y proyectos de contenido social.

Todas las donaciones se gestionarán de forma transparente, asegurando que los fondos se destinen a los fines previstos.

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión: 1	
		Fecha:	
		Página:	1315

La Fundación se compromete a impulsar proyectos que contribuyan al desarrollo social, cultural y educativo y que vayan a ejecutarse de forma sostenible.

6. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Comité de Cumplimiento Normativo es el órgano designado por el Patronato para resolver las dudas que puedan generarse en relación con este Código de Conducta y con las normas internas que regulen el comportamiento de los miembros de la Institución.

Ejercerá sus funciones con poderes autónomos de iniciativa y control.

7. CANAL DE COMUNICACIÓN (CANAL DE CONDUCTA)

Blanquerna pone a disposición de los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS un correo electrónico en el que podrán exponerse las dudas y consultas referentes a este Código y asimismo, en cumplimiento de la legislación vigente, un canal de conducta en el que podrán denunciarse vulneraciones o incumplimientos del Código e infracciones graves.

7.1.- Consultas sobre la interpretación del Código de Conducta.

El Comité de Cumplimiento Normativo dará respuesta a las consultas o dudas que le sean planteadas por el personal directivo y por los empleados y las empleadas de Blanquerna en relación con la interpretación de este Código, a través del correo que se indica.

canalconducta@blanquerna.url.edu

7.2.- Denuncia ante una posible vulneración o incumplimiento del Código de Conducta.

Blanquerna pone a disposición de los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS un canal de comunicación interno (canal de conducta), dentro del Portal SCALA, en el que podrán denunciarse ante el Comité de Cumplimiento Normativo los comportamientos ilícitos, las irregularidades y los incumplimientos graves de los que tengan conocimiento.

Las denuncias podrán realizarse a través de la siguiente plataforma:

<https://fundacioblanquerna.complianceribavidal.com>

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión:	1
		Fecha:	
		Página:	1415

Blanquerna garantizará, mediante la actuación del Comité de Cumplimiento Normativo como responsable del sistema interno del canal de conducta, la integridad y la confidencialidad de la información y la imparcialidad en la revisión de las informaciones recibidas, y no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos

En caso de que se presente una denuncia con mala fe, con conocimiento de su falsedad o con un desprecio temerario hacia la verdad, su autor será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse por la imputación de hechos falsos.

8. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La Fundación comunicará y difundirá el contenido del presente Código entre los miembros del Patronato, el personal directivo, el PDI y el PAS, quienes tendrán el deber de respetarlo y promover su cumplimiento.

Asimismo, Blanquerna facilitará una copia y hará firmar la aceptación de este Código a los nuevos empleados.

9. SANCIÓN DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento de este Código supondrá una transgresión de la buena fe contractual y comportará la imposición de las medidas legales y sancionadoras oportunas, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, la normativa legal y el convenio colectivo vigentes.

9.1.- Personal con relación laboral.

El incumplimiento del Código o de las medidas adoptadas por la Institución en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, cuando sea cometido por un miembro del personal directivo o por un empleado o empleada en relación laboral, será sancionado con arreglo a la graduación de faltas y sanciones que se establezca en las disposiciones legales y el convenio colectivo que resulten aplicables.

9.2.- Relaciones mercantiles.

El incumplimiento del Código o de las medidas adoptadas por la Institución en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, en el caso de relaciones mercantiles,

 BLANQUERNA UNIVERSITAT RAMON LLULL	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión: 1	
		Fecha:	
		Página: 1515	

comportará la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Las sanciones disciplinarias se ejercerán tanto contra quien infrinja este Código como contra aquellos que, por acción u omisión, aprueben estos comportamientos o tengan conocimiento de estas infracciones y no traten de subsanarlas inmediatamente.

10. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del órgano de gobierno de la Institución y permanecerá vigente hasta que el órgano de gobierno los actualice, revise o derogue.